



**Federación de Centros  
y Entidades Gremiales  
de Acopiadores de Cereales**



**Sociedad de Acopiadores de Granos  
de la Provincia de Córdoba**

**RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS  
RESOLUCION GENERAL N° 2.073/06  
COMERCIALIZACION DE GRANOS  
MODIFICADO POR R. G. 2.106/06.**

Estamos en condiciones de afirmar que se postergará la entrada en vigencia de las resoluciones 2.073 y 2.106 hasta el 1º de septiembre.

Al mismo tiempo, se eliminaría la aplicación de la escala del art. 10 para la retención a los acopiadores/consignatarios y demás intermediarios.

Seguiremos informando.

Raúl Dente